

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que durante el traslado del auto que libró mandamiento de pago, la demanda allegó escrito interponiendo excepciones de mérito.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00231-00
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS

Teniendo en cuenta que el Municipio de Leticia dentro del término se pronunció frente al mandamiento de pago de fecha 30 de enero de 2023, proponiendo excepciones de mérito, es por ello y como quiera que en materia laboral no existe una disposición que regule lo concerniente a este tópico, en atención a lo señalado en el art. 145 del C.P.L, es necesario acudir al numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, según el cual, una vez propuestas estas excepciones, el juez debe correr traslado a la parte ejecutante, por el término de 10 días hábiles, para que dicha parte se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

CORRER traslado a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42cc34044b647775ace39cee5d54a3d58b649fd2e4e442a475b0480b25f6f97**

Documento generado en 18/07/2023 11:56:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**